

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diez (10) de junio de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00679 - 00 (*Cuaderno principal*)

Frente a la solicitud elevada por el abogado ANDRÉS FERNANDO CARRILLO RIVERA, con C.C. 7.226.734 y T.P. 84.261 (pdf 25 cp.), quien es profesional del derecho adscrito a la firma CARRILLO ABOGADOS OUTSOURCING LEGAL S.A.S. (p. 8 pdf 16 cp.) quien es endosataria en procuración de la demandante (p. 12;21;25 pdf 01 cp.), conforme los artículos 658 del Código de Comercio y 461 del Código General del Proceso, resulta procedente acceder a la misma, en consecuencia, el Juzgado resuelve:

1. TERMINAR el presente proceso EJECUTIVO iniciado por BANCOLOMBIA S.A. *versus* LEIDY MILENA CAMACHO IBAGÓN por *pago total de la obligación*.

2. DECRETAR el levantamiento de medidas cautelares decretadas dentro de este expediente. De existir embargos de remanentes vigentes sobre los bienes que llegasen a desembargarse, póngase los mismos a disposición del despacho correspondiente. *Oficiese*.

3. ORDENAR a la parte actora la entrega de título(s) ejecutivo(s) original(es) que fue(ron) presentado(s) como mensaje de datos a la parte demandada, como quiera que tiene el deber de conservarlo(s) y mantenerlo(s) en su custodia, además de que la obligación allí contenida se encuentra satisfecha (num. 12 art. 78 CGP).

4. ABSTENERSE de condenar en costas.

5. ARCHÍVESE el expediente una vez cumplido lo anterior y regístrese su egreso en el sistema estadístico de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.24 del 13 /06/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcda2d297621a24652ad1d8e44b4d4fcb3fbf77a41fd400eb4d7e236668ff733**

Documento generado en 10/06/2022 11:07:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>